



Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	25/05/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	IZAI-DIOT-008/2020
<b>DENUNCIANTE:</b>	*****.
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS.
<b>COMISIONADO</b>	<b>PONENTE:</b>
MTRO. SAMUEL ÁLVAREZ	MONTOYA
<b>PROYECTÓ:</b>	LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.

Zacatecas, Zacatecas, a veinte de abril del año dos mil veinte.

**V I S T O** para resolver el procedimiento de denuncia marcado con el número **IZAI-DIOT-008/2020** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovida por el denunciante \*\*\*\*\* ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.- Interposición de la denuncia.** El trece de febrero del año dos mil veinte, el denunciante \*\*\*\*\* por su propio derecho promovió la presente denuncia en contra del Sujeto Obligado, **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS**, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto

incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

***“No se encuentra una lista de beneficiarios desde el 2015 y hasta la fecha, ni un registro, ni rastro. Deseo conocer todos los beneficiados del Fondo de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (Issstezac) e igualmente, del Fideicomiso del Fondo de Pensiones.” [sic]***

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
47_VI_Padrón beneficiarios de fondos públicos	de LTAIPEZ47FVIB_LTG281217	2018	1er trimestre
47_VI_Padrón beneficiarios de fondos públicos	de LTAIPEZ47FVIB_LTG281217	2018	2do trimestre
47_VI_Padrón beneficiarios de fondos públicos	de LTAIPEZ47FVIB_LTG281217	2018	3er trimestre
47_VI_Padrón beneficiarios de fondos públicos	de LTAIPEZ47FVIB_LTG281217	2018	4to trimestre

**SEGUNDO.- Turno.** Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria al C. Comisionado, **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**TERCERO.- Admisión.** En fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, se notificó a las partes la denuncia, a través de correo electrónico al denunciante, así como al Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

**CUARTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado.** El veinticinco de febrero del año dos mil veinte, el Sujeto Obligado remitió a este Organismo Garante su informe justificado, a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai, mediante oficio número 227/2020 dirigido al

Comisionado Ponente, Mtro. Samuel Montoya Álvarez, signado por el Mtro. Marco Vinicio Flores Guerrero en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, donde señala entre otras cosas lo siguiente:

**“...I. En fecha 28 de mayo del año 2018 mediante oficio marcado con el número UT/133/2018, se solicitó el análisis y en su caso aprobación del Pleno del IZAI, para la inclusión del Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas, en la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de este sujeto obligado.**

**II. Mediante oficio marcado con el número IZAI/CPSMA-0113/2019 recibido en este sujeto obligado en fecha 6 marzo de 2019; fue aprobada la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de este sujeto obligado conforme a la Resolución de la Sesión Ordinaria del Pleno del IZAI, respecto de la inclusión del Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas; no obstante, en este documento el órgano garante no especificó a este sujeto obligado, si debía actualizar de manera retroactiva las obligaciones contenidas en el artículo que nos ocupa.**

**III. Derivado de lo anterior, a través de la Unidad de Transparencia, mediante los oficios marcados con números UT/025-E/2019 y UT/053-E/2019, se solicitó a las áreas responsables de la carga de la información que procedieran a dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia que son de su competencia respecto de los dos primeros trimestres de 2019; incluyendo las contenidas en el multicitado Artículo 47.**

**IV. En fecha 30 de septiembre de 2019, a través de oficio IZAI-VOT-118/2019 ese órgano garante notificó a este sujeto obligado, el resultado de la Verificación de Oficio a las Obligaciones de Transparencia; el cual en el QUINTO de sus CONSIDERANDOS a la letra dice "se encontró que el Sujeto Obligado no se ajusta a lo establecido por la Ley Local de Transparencia y demás disposiciones relacionadas situación que se registró en memoria técnica de verificación correspondiente y disponible para su consulta y descarga en <https://cutt.lv/MetiL9M>. donde se observa que su índice global de cumplimiento en portales de transparencia de 93.46% de lo cual se desprende que existe incumplimiento respecto a la publicación de las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia" apercibiéndole e instruyéndole para que en un plazo no mayor a veinte días hábiles solventara las áreas de oportunidad detectadas durante la verificación referida.**

**V. El día 25 de octubre de 2019, mediante oficio UT/103/2019 emitido por este sujeto obligado, y recibido por ese órgano garante el mismo día; se notificó la solventación relativa a las áreas de oportunidad transcritas y señaladas en el oficio IZAI-VOT-118/2019: además, en el primer documento referido en este punto (oficio UT/103/2019) se mencionó lo señalado en el Punto II de los presentes HECHOS, es decir, que la inclusión del Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas, fue aprobada en Sesión Ordinaria del Pleno del IZAI y notificado a este sujeto obligado mediante oficio número IZAI/CPSMA-0113/2019 y recibido en este sujeto obligado en fecha 6 marzo de 2019.**

**Conforme a lo descrito, manifiesto que en aras de cumplir con las Obligaciones en materia de Transparencia, no obstante, que este Sujeto Obligado en marzo de 2019 recibió la aprobación por parte del IZAI para modificar e incluir la información relativa al Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas: por tanto, a partir de la fecha señalada, este Instituto de Seguridad Social adicionalmente procedió con la carga de la información de ese precepto.**

**En ese sentido, en lo relativo al ejercicio 2018, el ISSSTEZAC de manera proactiva está en proceso de carga de dicha información, trabajando con el propósito de que a la brevedad posible quede publicada y/o complementada la información existente..." [sic]**

**QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica.** En fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, el Comisionado Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos, que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

**SEXTO.- Resultado de la verificación.** El día cuatro de marzo del año en curso, se remitió por parte del Director de Tecnologías de la Información del Instituto, el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

*“...El artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas guarda correspondencia con el artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y, en consecuencia el formato “47\_VI\_Padrón de beneficiarios de fondos públicos” tiene correlación con los formatos “Formato 6a LGT\_Art\_77\_Fr\_VI Padrón de beneficiarios Fideicomisos” y el “Formato 6b LGT\_Art\_77\_Fr\_VI Padrón de beneficiarios Fondos públicos” de los Lineamientos Técnicos.*

*Según lo establece el artículo 40 de la Ley Local de Transparencia, los sujetos obligados deben informar a este Instituto la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, y lo hacen mediante su tabla de aplicabilidad. En el caso del instituto de Seguridad y Servicios Sociales para el Estado de Zacatecas denunciado, admite la aplicabilidad de la fracción VI del artículo 47 de la Ley Local de Transparencia.*

*El artículo 47, fracción VI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas mandata la publicación de:*

*“Artículo 47. Además de lo señalado en el artículo 39 de la presente Ley, los fideicomisos y fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:*

*...*

*VI: El padrón de beneficiarios , en su caso;*

*...*

*Conforme al artículo 32 de la ley Local de Transparencia, este Instituto aplicará los Lineamientos Técnicos que emita el Sistema Nacional, en los cuales se establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veráz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.*

*[...]*

*Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos.*

*De acuerdo a lo establecido en el Anexo X de los Lineamientos Técnicos, la información referente a la fracción Vi, del artículo 47 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado debe actualizarla de manera trimestral. Además se debe conservar la información en curso y dos años anteriores, sin embargo, para la denuncia se admitió únicamente lo correspondiente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil diecinueve, ya que para el ejercicio dos mil dieciocho la fracción antes citada no le aplicaba al sujeto obligado de acuerdo a su tabla de aplicabilidad.*

[...]

**Considerando:**

*Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la información ha revisado lo correspondiente al formato "47\_VI\_Padrón de beneficiarios Fideicomisos" y formato "47\_VI\_Padrón de beneficiarios Fondos públicos" publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, situación que se registró en la memoria técnica de verificación adjunta en disco compacto.*

**Conclusiones:**

*Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, ésta Dirección informa que el Sujeto Obligado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para el Estado de Zacatecas, respecto a los formatos utilizados para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a la fracción VI del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, cuenta con un índice de 100% respecto a la fracción antes citada, motivo de la DENUNCIA."*

**SÉPTIMO.- Cierre de instrucción.** Por auto dictado el día cinco de marzo del año dos mil veinte se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1° advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo,

Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

**SEGUNDO.-** Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Así las cosas, se tiene que el motivo de la denuncia interpuesta lo es la falta de publicación de información del año dos mil quince a la fecha, de la **fracción VI del artículo 47 de la Ley**, relativa a “**Padrón de beneficiarios**”. Por otra parte, el Sujeto Obligado a través de su informe con justificación, señala sustancialmente que en virtud de que en el año 2019 recibió la aprobación por parte del IZAI para modificar su tabla de aplicabilidad e incluir la información relativa al Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas, es a partir de esa anualidad que procedió con la carga de la información relacionada con ese precepto legal; no obstante que de manera proactiva al momento se encuentra trabajando en la carga de dicha información respecto del ejercicio 2018.

Por otro lado, de la verificación efectuada por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, se advierte que de acuerdo con lo establecido en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales, la información derivada de la fracción VI del artículo 47 de la Ley se debe conservar dos años anteriores al ejercicio en turno, no obstante que para el ejercicio 2018 la fracción antes citada, de acuerdo con la tabla de aplicabilidad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas no le resultaba aplicable, sino hasta el ejercicio 2019, situación por la cual, se revisó únicamente el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

En esa tesitura, lo expuesto por la Dirección de Tecnologías de la Información, resulta jurídicamente válido, puesto que actúa con base en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales, que obliga únicamente a tener publicada información relacionada con el artículo 47 de la Ley, de dos años

anteriores al ejercicio en curso, por lo que para el caso que nos ocupa, sería la correspondiente a los años anteriores 2019 y 2018, no obstante, que para la anualidad 2018, de conformidad con la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado, no le era aún aplicable la publicación de la información en cuestión, por lo que consecuentemente resultó revisable únicamente el ejercicio relativo al año 2019, del que se obtuvo un índice de cumplimiento del **100%** respecto a los formatos utilizados para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a la fracción VI del artículo 47 de la Ley; formato “47\_VI\_ Padrón de beneficiarios Fideicomisos” y formato “47\_VI\_ Padrón de beneficiarios Fondos públicos” publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, ajustándose así a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia. Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción primera de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, se declara **INFUNDADA** la denuncia interpuesta por el C. \*\*\*\*\*.

Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 32, 36 último párrafo, 42 fracción IX, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral vigésimo cuarto fracción primera; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56, 62 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-008/2020** interpuesta por el C. \*\*\*\*\* en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.**

**SEGUNDO.-** Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la presente denuncia.

**TERCERO.-** Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como a Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** (Presidente y Ponente en el presente asunto), la **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, y la **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----  
-----**(RÚBRICAS).**

